

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (4. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 289 de 16 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.040.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

Don José Bowron y Moss, vecino de Cartagena, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera «La Bruja», domiciliada en dicha ciudad, dueña de la mina denominada «El Coloso», número 6.799, sita en el paraje de la Peña de Augusto, diputación del Chaparral, término de Cehegin, ha presentado en 18 de Octubre de 1910, una instancia acompañada de memoria y plano por duplicado y suscritos por el Ingeniero de Minas D. Antonio Cánovas, en solicitud de que se expropie parte de la superficie de la expresada mina, por considerarse necesaria para poder hacer su explotación, manifestando además que la superficie de que se trata pertenece á D. Emiliano Martínez Muñoz, con quien no ha podido la Sociedad su representada llegar á una avenencia, y solicitando en su consecuencia la aplicación de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879.
Y para los efectos de la declaración de utilidad pública de dicha expropiación, y en cumplimiento de lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 13 de esta ley, el Sr. Gobernador se ha servido ordenar por

decreto de esta fecha, que se haga pública la pretensión de la referida Sociedad, á fin de que en el término de quince días, presenten sus reclamaciones todos aquellos que se consideren perjudicados con la expropiación que se interesa.
Murcia 13 de Octubre de 1911.—El Jefe del Distrito, José María Rubio.

Número 2.047.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano.	Cartagena.	Cartagena.	Ovina.	»	7	»	7	»
Id.	Cieza.	Id.	Caprina	»	15	»	15	»
Mal rojo.	Murcia.	Palmar.	Porcina	»	35	»	35	»
Parterelosis.	Cartagena.	Cartagena.	Equina.	»	2	»	2	»
Id.	Id.	Id.	Canina.	»	2	»	2	»
Id.	Cieza.	Cieza.	Equina.	»	1	»	»	1
Rabia.	Murcia.	Palmar.	Porcina.	»	3	»	3	»
Sarna.	Cieza.	Cieza.	Id.	»	2	»	»	2

Murcia 12 de Octubre de 1911.—El Inspector provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, Antonio Panés.

Número 1.919.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.413.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon, en nombre de D. Diego Marín Méndez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *Los Políticos*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Barranco del Cañarico, diputación de Balsicas; lindan-

do por S. y E. en parte con la mina «Cuatro Amigos», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Francisco», núm. 13.228, á cuyo terreno se aspira, así como al de las también caducadas «Silvela» núm. 13.549 y «Maura y Villaverde» núm. 16.607, ó sea un mojón colocado en un morrón que hay sobre una covacha al N. de la fuente llamada del Cañarico; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 150; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª

á 4.ª E. 200; 4.ª á 5.ª N. 500; 5.ª á 6.ª O. 600; 6.ª á 7.ª S. 500; 7.ª á 8.ª E. 100; 8.ª á 9.ª S. 400, y 9.ª á 1.ª E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.921.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.475.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Currusco*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en Sierra de Eumedio, en la diputación de Alhendricos; lindando por el N. con «Demasia á Golondrina» y mina «Los Tres Amigos; por el S. «Santa Isabel» y «Abandonada»; por el E. «Luisito», y por el O. con «Golondrina»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Nuevo Currusco», número 11.874, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2.ª á 3.ª O. 400, y 3.ª á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Septiembre de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.941.

EXTRACCION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.464.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *El Rubí*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Manga del Cabador, diputación de Morata; lindando por el N. «San Vicente Ferrer» y «Tercera Bienvenida»; por E. «Virgen de las Mercedes»; S. «2.º San Pedro Nolasco» y «Almendro», y por O. «Pepito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «El Rubí», núm. 4.636, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón colocado á siete metros al E. del centro del lado E. de una gran roza; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 48 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 132; 2.ª á 3.ª O. 800; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª E. 300; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª E. 500, y 7.ª á 1.ª N. 68 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.946.

EXTRACCION DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.462.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Antonio Gómez Quiles, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen del Calvario*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Indios de la Parajola; lindando por N. mina «María»; por E. «Santa Rosa», y por los demás rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada mina «Virgen del Calvario», número 503, á cuyo terreno se aspira, ó sea el situado en la vertical del centro de entrada de una galería en dirección O. 22º N. de 30 metros de longitud; y desde dicho punto se medirán al N. magnético 136 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 300, y 4.ª á punto de partida N. 264 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911.
—Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 2.049.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

La Excma. Diputación, en sesión del día 2 del actual, se sirvió aprobar el presupuesto general ordinario de esta provincia para el próximo año natural de 1912, y que el déficit que resulta en el mismo de 872.301 pesetas 42 céntimos, se cubra con un reparto entre los pueblos de la provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada año al Tesoro, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

Lo que por medio de este periódico oficial, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, para los efectos prevenidos en el art. 118 de la citada ley Provincial, insertándose á continuación la relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado con las contribuciones directas é impuesto de consumos en el actual año, según los datos suministrados por la Administración de Hacienda de esta provincia y lo que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos referidos para cubrir el déficit del presupuesto de 1912.

EL PRESIDENTE,
Gaspar de la Peña.

Relación de las cantidades que cada pueblo contribuye al Estado por las contribuciones rústica, colonia, pecuaria, urbana, industrial y por el impuesto de consumos en el año natural de 1911, según los datos suministrados por la referida Administración y los que les corresponde pagar á la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 117 de la ley Provincial vigente y á lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión del día 2 del actual, para cubrir el déficit del presupuesto general ordinario de esta provincia para el año 1912.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana.	Idem de la contribución industrial y de comercio.	Idem de la contribución de consumos del año 1911.	Total general repartible.	Cupo para el contingente provincial que le corresponde á cada pueblo para el año natural de 1912.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	38.759 57	1.069 97	22.555 60	62.385 14	8.084 36
Abarán.	18.950 05	2.538 77	11.885 40	33.374 22	4.324 90
Aguilas.	46.269 37	34.179 53	100.761 80	181.210 70	23.482 73
Aledo.	8.008 77	127 05	2.085 50	10.221 32	1.324 56
Albudeite.	8.367 19	268 93	4.126 10	12.762 22	1.653 83
Alcantarilla.	24.644 35	11.727 90	16.109 28	52.481 53	6.800 98
Alguazas.	27.320 81	1.016 47	7.932 90	36.270 18	4.700 18
Alhama.	69.679 96	6.246 11	26.229 10	102.155 17	13.238 08
Archena.	25.724 88	23.552 81	14.229 »	63.506 69	8.229 70
Beniel.	14.294 07	302 32	3.971 45	18.567 84	2.406 17
Blanca.	24.619 20	2.770 53	12.102 30	39.492 03	5.117 69
Bullas.	38.312 78	1.106 99	34.749 »	74.168 77	9.611 38
Calasparra.	58.401 44	4.951 77	26.090 10	89.443 31	11.590 78
Campos.	13.471 51	152 92	4.920 30	18.544 73	2.403 17
Caravaca.	171.233 53	13.055 59	53.067 98	237.357 10	30.758 63
Cartagena.	541.379 20	463.590 73	362.628 58	1.367.598 51	177.224 33
Cehegín.	94.330 61	7.587 53	73.666 35	175.584 49	22.753 64
Ceut.	10.768 94	441 85	7.086 60	18.297 39	2.371 12
Cieza.	85.217 08	23.059 70	86.525 10	194.801 88	25.243 98
Cotillas.	17.384 28	89 71	8.078 60	25.552 59	3.311 31
Fortuna.	27.799 34	4.120 76	17.406 50	49.326 60	6.392 13
Fuente-álamo.	42.233 50	2.522 94	21.931 80	66.688 24	8.648 »
Jumilla.	143.203 11	14.884 01	104.432 10	262.519 22	34.019 33
Librilla.	22.548 70	310 93	7.641 50	30.501 13	3.952 58
Lorca.	410.178 72	80.035 13	77.676 05	567.889 90	73.591 70
Lorquí.	12.093 31	1.061 25	4.460 90	17.615 46	2.282 75
Mazarrón.	72.544 82	20.561 36	182.769 40	275.885 58	35.751 45
Molina.	73.845 43	2.053 14	28.429 50	104.328 07	13.519 66
Moratalla.	101.871 13	3.347 16	51.390 45	156.608 74	20.294 61
Mula.	106.175 23	9.443 80	51.560 55	167.179 58	21.664 46
Murcia.	921.828 21	226.484 64	125.151 91	1.273.464 76	165.025 73
Ojós.	10.121 23	277 18	3.128 65	13.527 06	1.752 94
Pacheco.	46.274 67	2.836 30	20.517 60	69.628 57	9.023 03
Pinatar.	12.172 98	421 40	6.352 80	18.947 18	2.455 33
Pliego.	14.849 83	250 02	8.509 50	23.609 35	3.059 49
Ricote.	16.878 72	673 28	8.050 70	25.602 70	3.317 80
San Javier.	22.147 37	1.992 69	8.304 65	32.444 71	4.204 44
Totana.	88.692 07	16.232 61	60.543 40	165.468 08	21.442 67
Ulea.	11.330 36	243 48	2.935 10	14.508 94	1.880 18
Unión (La).	74.146 90	83.038 17	111.144 »	268.329 07	34.772 22
Villanueva.	9.101 74	267 68	2.359 35	11.728 77	1.519 91
Yecla.	134.558 68	20.076 63	147.132 55	301.767 86	39.105 49
TOTALES.	3.711.733 64	1.088.971 74	1.930.640 »	6.731.345 38	872.301 42

Murcia 12 de Octubre de 1911.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Peña.

Repertimiento para cubrir las 1.500 pesetas consignadas como gastos de la Audiencia provincial, hecho con sujeción á lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la ley Orgánica del Poder judicial y Reales órdenes de 28 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1900.

PUEBLOS	Total general de contribuciones que satisfacen.	Censo de población en 1900.	Total general base del reparto	Cupo que corresponden á cada pueblo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla	62.385 14	6.634	69.019 14	17 49
Abarán	33.374 22	3.834	37.208 22	9 42
Aguilas	181.210 70	15.868	197.078 70	49 90
Aledo	10.221 32	970	11.191 32	2 83
Albudeite	12.762 22	1.331	14.093 22	3 57
Alcantarilla	52.481 53	4.972	57.453 53	14 55
Aiguazas	36.270 18	2.559	38.829 18	9 83
Alhama	102.155 17	8.461	110.616 17	28 01
Archena	63.506 69	4.590	68.096 69	17 25
Beniel	18.567 84	1.621	20.188 84	5 11
Blanca	39.492 03	3.842	43.334 03	10 97
Bullas	74.168 77	7.722	81.890 77	20 73
Calasparra	89.443 31	6.442	95.885 31	24 28
Campos	18.544 73	1.491	20.035 73	5 07
Caravaca	237.357 10	15.846	253.203 10	64 11
Cartagena	1.367.598 51	99.871	1.467.469 51	371 55
Cehegin	175.584 49	11.601	187.185 49	47 39
Ceuti	18.297 39	2.286	20.583 39	5 21
Cieza	194.801 88	13.626	208.427 88	52 77
Cotillas	25.552 59	2.606	28.158 59	7 13
Fortuna	49.326 60	5.615	54.941 60	13 91
Fuente-álamo	66.688 24	9.969	76.657 24	19 41
Jumilla	262.519 22	16.446	278.695 22	70 63
Librilla	30.501 13	2.465	32.966 13	8 35
Lorca	567.889 90	69.836	637.725 90	161 47
Lorquí	17.615 46	1.439	19.054 46	4 82
Mazarrón	275.885 58	23.284	299.169 58	75 75
Molinn	104.328 07	8.615	112.943 07	28 60
Moratala	156.608 74	12.689	169.297 74	42 87
Mula	167.179 58	12.731	179.910 58	45 55
Ojós	13.527 06	1.277	14.804 06	3 75
Pacheco	69.628 57	8.549	78.177 57	19 79
Pinatar	18.947 18	2.647	21.594 18	5 47
Pliego	23.609 35	2.745	26.354 35	6 67
Ricote	25.602 70	2.597	28.199 70	7 14
San Javier	32.444 71	4.489	36.933 71	9 35
Totana	165.468 08	13.703	179.171 08	45 36
Ulea	14.508 94	1.198	15.706 94	3 98
Unión (La)	268.329 07	30.275	298.604 07	75 60
Villanueva	11.728 77	963	12.691 77	3 21
Yecla	301.767 86	18.743	320.510 86	81 15
TOTALES.	5.457.880 62	466.448	5.924.328 62	1.500 »

Murcia 12 de Octubre de 1911.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V.º B.º: El Presidente, Peña.

Cuarta sección.

Número 2.045.

Edict.

Don Julio Nieto Galindo, Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Asturias número treinta y uno y del expediente de inutilidad á favor del recluta de la Caja de Cartagena número cincuenta y dos Francisco Aguado Bernal.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Aguado Bernal, hijo de Francisco y de Juana, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días á contar desde la fecha en que tenga lugar la publicación del presente, con el fin de que preste declaración en este Juzgado en el expediente de inutilidad que se le instruye.

Dado en Leganés á seis de Octubre de mil novecientos once.—El Comandante Juez instructor, Julio Nieto.

Quinta sección.

Número 2.044.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber á D. Antonio Rodríguez Belmonte ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el expediente que instruyo contra el mismo por débitos de contribución rústica, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal la de D. Gabriel Blanco Navarro, que ha ofrecido cuatrocientas diez pesetas cincuenta céntimos por la finca que queda descrita en la diligencia de embargo, vengo en acordar se le adjudique, ingresando en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, procediéndose al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 30 del corriente en la Notaría de D. Benedicto Manrique Castriello.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor ó sus herederos caso de haber fallecido por medio del Boletín oficial y «Gaceta de Madrid», puesto que se desconoce por completo su paradero, requiriéndole para que concorra á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Lo mando y firmo en Lorca á veinte de Septiembre de mil novecientos once.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en la «Gaceta de Madrid», firmo y sello la presente en Lorca á veinticinco de Septiembre de mil novecientos once.—Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 2.053.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Miguel Sáez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia el día diez del actual, acordó entre otras cosas la subasta pública para el año 1912, de los derechos y arbitrios que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Plaza de abastos	400
Degüello de reses en el Matadero público	300

Los primeros remates se verificarán en estas Salas Consistoriales el día veintiséis del actual y hora de las diez de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo las cantidades antes mencionadas; y para tomar parte en la subasta es necesario depositar en arcas municipales el 5 por 100 como depósito provisional.

El pliego de condiciones se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos que se originen en este expediente y la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, serán de cuenta del rematante.

San Javier 12 de Octubre de 1911.—Miguel Sáez.

Número 2.067.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Edicto

Confeccionado por el Ayunta-

Número 2.013.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRON

TERCER TRIMESTRE DE 1911

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1911, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.052 73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	38.670 49
CARGO	39.723 22
Data por pagos verificados en igual trimestre	39.705 24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	17 98

miento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1912, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Librilla 13 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Miguel Munuera.

Número 2.055.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Se hace saber: Que la Corporación municipal en sesión de 21 de Septiembre próximo pasado, ha acordado arrendar en pública subasta los servicios municipales de matadero, carnicería, pescadería y los puestos públicos de venta en ferias, mercados y en ambulancia, para el año 1912.

Lo que se anuncie al público durante el plazo de diez días, á los efectos que determina el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Alhama 10 de Octubre de 1911.—José García.

Número 2.066.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de la matrícula de subsidio industrial, que ha de servir para el venidero año 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, para que los inscriptos en la misma puedan presentar dentro del indicado plazo, las reclamaciones que extimen oportunas, pues transcurrido el mismo, no serán oídos los interesados.

Beniel 11 de Octubre de 1911.—José González.—P. S. M., Francisco Saquero.

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta estetrimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	197 50	127 50	325 »
2 Montes.			
3 Impuestos.	38.520 24	16.840 84	55.361 08
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	24.640 42	4.842 85	29.483 27
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	33.019 65	16.859 30	49.878 95
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto			
TOTAL cargo.	96.377 81	38.670 49	135.048 30
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	10.186 35	3.918 75	14.105 10
2 Policía de seguridad.	4.050 »	2.025 »	6.075 »
3 Policía urbana y rural.	6.519 95	3.602 16	10.122 11
4 Instrucción pública.	1.850 »	925 »	2.775 »
5 Beneficencia.	4.881 14	2.148 65	7.029 79
6 Obras públicas.	517 50		517 50
7 Corrección pública	1.886 50	970 »	2.856 50
8 Montes.			
9 Cargas.	42.046 30	20.238 58	62.284 88
10 Obras de nueva construcción.	20.015 61	5.877 10	25.892 71
11 Imprevistos.	160 »		160 »
12 Resultas.	3.211 73		3.211 73
13 Devoluciones.			
14 Valores fuera de presupuesto			
15 Ampliación.			
TOTAL data..	95.325 08	39.705 24	135.030 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 30 de Septiembre de 1911.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 30 de Septiembre de 1911.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Martínez.

Número 2.054.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone la vigente instrucción de contratos administrativos, queda expuesto al público por término de diez días, y á disposición de las personas que deseen consurtarlos, el proyecto de pliego de condiciones económico administrativas, aprobado por la Junta municipal, al objeto de que rija en la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas en esta ciudad y su término municipal, durante el año 1912, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes, y advirtiendo que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Jumilla 12 de Octubre de 1911.—Juan Guillén.

Número 2.055.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, se anuncia su provisión conforme al art. 38 del Reglamento de Veterinarios de 22 de Marzo de 1906, para que en el plazo de 30 días puedan presentar los que reúnan las condiciones prevenidas en el referido Reglamento las solicitudes oportunas ante esta Alcaldía.

Alhama 10 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José García.

Octava sección.

Número 2.068.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

deshauicio que en este Juzgado y actuación del que refrenda, sigue el Procurador Don José María Campoy Gómez, en nombre de Don Pedro Caravaca Alarcón, contra Don Mateo Morales García, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Lorca á catorce de Octubre de mil novecientos once. El Señor Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto el juicio de deshauicio promovido por el demandante Don Pedro Caravaca Alarcón, industrial y vecino de Aguilas, representado por el Procurador Don José María Campoy Gómez y dirigido por el Letrado Don Miguel Puche Laborda, contra el demandado Don Mateo Morales García, vecino de Pulpi, en Almería, en rebeldía, sobre evacuación de varias minas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al deshauicio instado por la representación del actor Don Pedro Caravaca Alarcón, contra el demandado Don Mateo Morales García, á quien se previene que en el término de quince días, desaloje las tres minas de hierro y dos demasías, cuya situación, superficial y linderos se describen en el primer resultando y que pertenecen al Caravaca, poniéndolas á disposición de éste; apercibido de lanzamiento si no lo verifica y condenándole al pago de las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Cardell.

Dado en Lorca á diez y seis de Octubre de mil novecientos once.—Santiago Cardell.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

Número 2.024.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

López Ruiz Juan, de estado soltero, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Torreagüera (Murcia), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.046.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Murcia Franco Juan José, natural de Aljucer (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan José y de Concepción, domiciliado últimamente en Aljucer, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, á fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Número 2.065.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ALEDO

Hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado,

se anuncian á concurso por el plazo de quince días, que se contarán desde el en que aparezca publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos y requisitos que dispone el reglamento de 10 de Abril de 1871. Aledo doce de Octubre de mil novecientos once.—El Juez municipal, Juan Andreo.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 14 DE OCTUBRE DE 1911

Saldo anterior.	Ptas.	14.852.636'98
Imposiciones durante la semana.	»	321.226'92
Suma.	»	15.173.863'90
Reintegros.	»	312.780'73
Saldo.	»	14.861.073'57

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.